



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 05/2026

Sucre,

05 FEB 2026

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N°163/2025 de fecha 07 de octubre de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 164/2025 de fecha 09 de octubre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. CITE N°165/2025 de fecha 28 de octubre de 2025; Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N° 2091/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°2218/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "PALESTINA 7", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."**; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: "**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016,





Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 7"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N°163/2025 de fecha 07 de octubre de 2025; elaborado por el Top. Madaid Duran Serruto **TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S.** remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez **RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S.**, señala lo siguiente:

(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS





El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-06 Y RGMS-30** que se encuentra en la zona Ende por el tanque de agua, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BACE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA	
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.	
19	0	51.36654	65	17	32.87427	258687.80661	7896020.33504	2941.2243	2898.1876	RGSUC-06
19	01	37.86473	65	16	54.24276	259836.42864	7894604.99236	2928.2865	2885.3832	RGMS-30

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-06 Y RGMS-30

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), **PT-5978 Y PT5979** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACIÓN
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT-005978	7894610.197	257882.132	19°03'05.01598"S	65°14'44.98816"W	2979.311
PT-005979	7894603.725	257873.686	19°03'00.91098"S	65°14'40.18545"W	2983.074

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

ÁREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	17671.55 M2
2	PERÍMETRO DE LEVANTAMIENTO	509.75 ML
ÁREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRÍA	4645.95 M2
4	PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN	278.06 ML

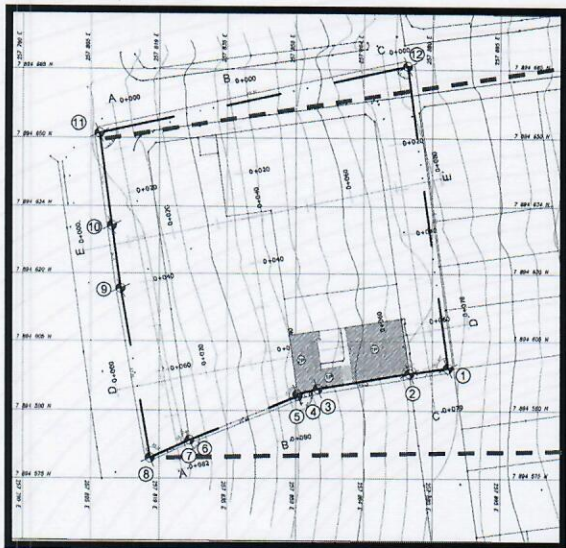
Cuadro N°4: Áreas obtenidas

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR





El área de la planimetría individual o área de intervención del perímetro se define en 11 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



COORDENADAS POLIGONAL		
Nº	X	Y
1	257883.459	7894599.183
2	257875.042	7894597.931
3	257854.853	7894594.663
4	257850.374	7894593.544
5	257850.456	7894593.121
6	257826.667	7894583.493
7	257826.670	7894583.470
8	257818.000	7894579.487
9	257811.548	7894616.683
10	257809.613	7894630.727
11	257806.847	7894651.044
12	257874.584	7894665.680

FIGURA Nº7: Coordenadas del Perímetro

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. PROY. CITE Nº 164/2025 de fecha 09 de octubre de 2025 elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. dentro del cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de identificación de la planimetría, identificación de bien inmueble urbano sujeto a regularización técnica por regularización, identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15, Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

La identificación de bienes de dominio público que deben ser inscritos a favor del G.A.M.S. se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

N °	NOMBRE	MATRICULA N°	Superficie por Áreas a registrar a favor del G.A.M.S.	Porcentaje Total (%)	Designación
1	LEÓN BARRERO DÍAZ	1.01.1.99.0016054	496,33 m2	10,68%	Área de vía 1
	INÉS CRUZ MOLLO		689,17 m2	14,84%	Área de vía 2
			438,52 m2	9,44	Área de vía 3
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1624,02 m2	34,96%	VÍAS

NOTA ACLARATORIA: Del folio con matrícula Nº1.01.1.99.0016054, se procederá al descuento de la superficie total de 1624,02 m2 (mil seiscientos veinticuatro con cero dos centésimos metros cuadrados) la cual será transferida y registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.). La superficie total a descontar comprende **tres áreas destinadas a vías**, con las siguientes superficies:

- área de vía 1: con una superficie de 496,33 m2 (cuatrocientos noventa y seis con treinta y tres centésimos metros cuadrados).





- área de vía 2: con una superficie de 689,17 m² (seiscientos ochenta y nueve con diecisiete centésimos metros cuadrados).
- área de vía 3: con una superficie de 438,52 m² (cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y dos centésimos metros cuadrados).

La información precedente se encuentra respaldada por la documentación técnica legal correspondiente al siguiente antecedente:

1.- Informe rápido emitido por Derechos Reales – Sucre, firmado por la Abog. Noelia Belén Nuñez Arancibia (Operador de DD.RR. – Capital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula **1.01.1.99.0016054** de propiedad de los señores **LEÓN BARRERO DÍAZ e INÉS CRUZ MOLLO**; se encuentra vigente, con una superficie de 8514,00 m².

La matrícula antes mencionada es identifica como el Antecedente dominial del área objeto a regularizar, información recabada en atención y observaciones de los documentos presentados por los Señores Enrique Huanca Achocalla con C.I. 6064190 y Angelica Timotea Lopez Beltran con C.I. 5689172, misma que acredita sin observaciones y/o restricciones vigentes.

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con las imágenes satelitales del año 2020, 2021 y 2022 extraídas del ArcGis, donde se observa la consolidación de las construcciones y de vías vehiculares del área de la poligonal de intervención de la Regularización Técnica del BARRIO “PALESTINA 7”:



IMAGEN 2020



IMAGEN 2021



IMAGEN 2022

	POLIGONAL TOTAL DE INTERVENCIÓN DEFINIDA SEGÚN LIMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS BARRIO “PALESTINA 7” SUP. 4645,95 m ²
	POLIGONAL DEL PREDIO A-10 SUJETO A REGULARIZACIÓN (beneficiario directo) SUP. 309,96 m ²

En la imagen satelital de la gestión 2020 se evidencia que en el área de intervención NO presentaba una estructura básica de vías vehiculares.

Asimismo, en las imágenes satelitales de las gestiones 2021 y 2022 se evidencia la progresiva consolidación de los asentamientos de los predios correspondientes a los beneficiarios directos e indirectos en el proyecto de Regularización Técnica BARRIO “PALESTINA 7”

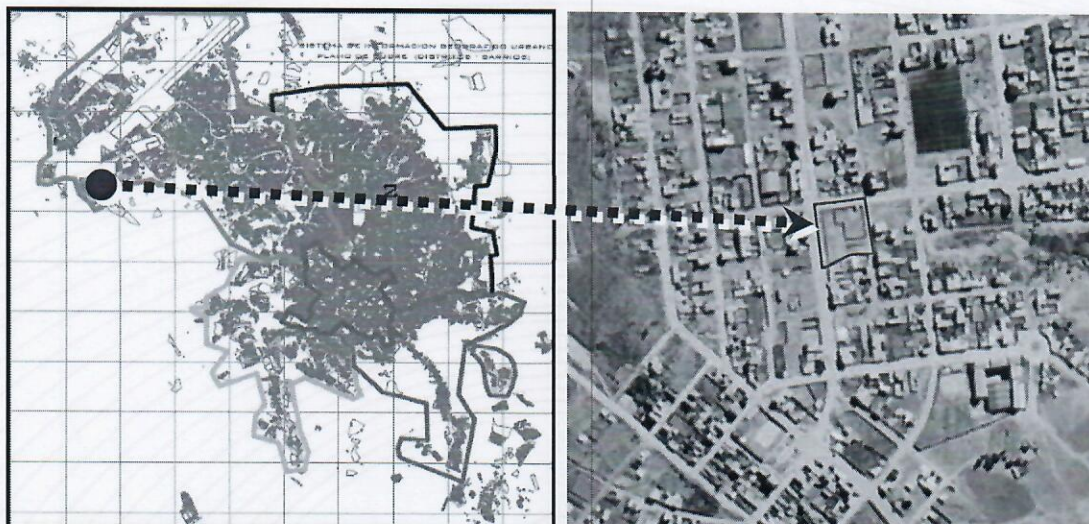
UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “PALESTINA 7”, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA





PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N° 25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO PALESTINA 7, Zona CKARA PUNCU, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°23

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE PLANIMETRÍA) núm. 2, del **“Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, señalando que se procederá con la firma del deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta las siguientes particularidades:**

a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica *“En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde”* de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 2**, Limita con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 7 al 8**, COLINDA con:
Producto Urbano Aprobado, Planimetría de Regularización Técnica Barrio Palestino 2, aprobado mediante Decreto Municipal N°45/2022 de fecha 6 de septiembre del 2022.
- **PUNTOS 8 al 9**, Limita con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (AVENIDA S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 9 al 10**, COLINDA con:
Producto Urbano Aprobado, Loteamiento Juliana Mamani Chavez de Merma, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal 2411/16, de fecha 14 de noviembre de 2016.
- **PUNTOS 10 al 11**, COLINDA con:
Producto Urbano Aprobado, Planimetría de Regularización Técnica Barrio Babilonia, Aprobado mediante Decreto Municipal N°17/2022 de fecha 30 de mayo del 2022.





• **PUNTOS 11 al 12**, COLINDA con:
Producto Urbano Aprobado, Urbanización Familia Chávez, D-45 Zona Ckara Puncu, aprobado mediante Resolución Municipal N°107/02, con sellos de aprobación por la Dirección de Administración Territorial, de fecha 07 de agosto de 2022.

• **PUNTOS 12 al 1**, Limita con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (CALLE S/D) en estado rústico.

b. LÍMITES ESTABLECIDOS CON LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO EN ESTADO RÚSTICO.

• **PUNTOS 2,3 al 4**, Limita con:
Bien Inmueble Urbano rustico, con CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°657/24 de fecha 27 de septiembre del 2024, por la a solicitud de Alberto Castro Cruz.

• **PUNTOS 5 al 6**, Limita con:
Bien Inmueble Urbano rustico, con CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°658/24 de fecha 27 de septiembre del 2024, por la a solicitud de Charo Barrero Cruz.

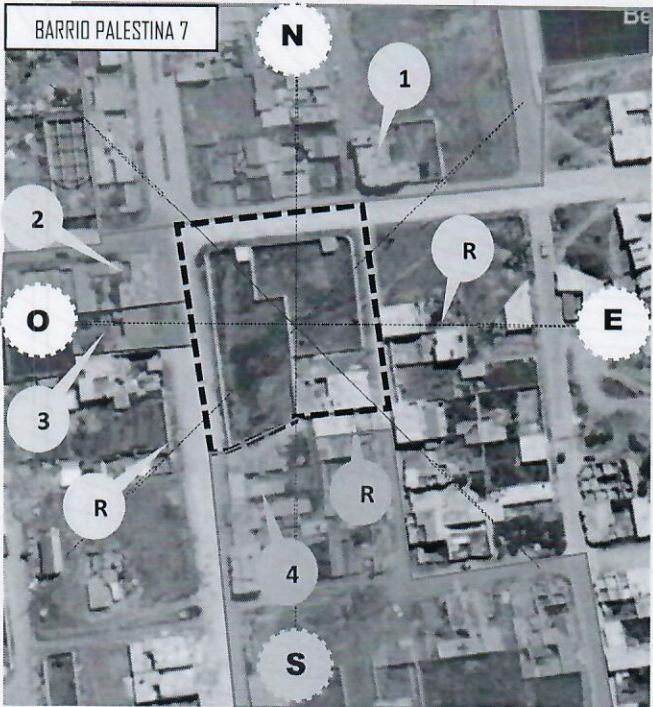
Las Certificaciones de Linderos descritas con anterioridad son emitidas por la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por el Top. Gabino Picha Alcoba, TOPÓGRAFO DE LA JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S., Abg. Nancy Mostajo O., TÉCNICO VI ABOGADO DE LA JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S. y el V°B° Ing. P. Cynthia Montalvo Torres, JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "PALESTINA 7" está circundado y delimitado por:

• **COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN**

IMAG. SAT. DEL BARRIO "PALESTINA 7" (IMAG. SACUS ARG. 2020)



COLINDANTES INMEDIATOS

- NORTE.** - Colinda con:
1) Producto Urbano Aprobado, Urbanización Familia Chávez, D-45 Zona Ckara Puncu, aprobado mediante Resolución Municipal N°107/02, con sellos de aprobación por la Dirección de Administración Territorial, de fecha 07 de agosto de 2022.
Fuente: Inf. MAPOTECA 765/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- DESTE.** - Colinda con:
2) Producto Urbano Aprobado, Planimetría de Regularización Técnica Barrio Babilonia, Aprobado mediante Decreto Municipal N°17/2022 de fecha 30 de mayo del 2022.
3) Producto Urbano Aprobado, Loteamiento Juliana Mamani Chavez de Merma, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal 2411/16, de fecha 14 de noviembre de 2016.
R) Terrenos en áreas en ESTADO RUSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS.
Fuente: Inf. MAPOTECA 765/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- SUR.** - Colinda con:
4) Producto Urbano Aprobado, Planimetría de Regularización Técnica Barrio Palestino 2, aprobado mediante Decreto Municipal N°45/2022 de fecha 6 de septiembre del 2022.
R) Terrenos en áreas en ESTADO RUSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS.
Fuente: Inf. MAPOTECA 765/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- ESTE.** - Colinda con:
R) Terrenos en áreas en ESTADO RUSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS.
Fuente: Inf. MAPOTECA 765/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.



IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TECNICA POR REGULARIZACIÓN

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los representantes legales del beneficiario directo, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR REGULARIZACIÓN

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Art.21, parágrafo I, numeral 1,2,3,4 y 5** del reglamento aplicado en el presente caso, se identifica **1 (UN) bien inmueble urbano sujeto a Regularización Técnica por REGULARIZACIÓN.**

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **3(TRES) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN A.S.R.; del Reglamento aplicado en el presente caso.

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACIÓN y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un total de **4 (CUATRO) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE S/TÍTULOS. m2	SUPERFICIE A REGULARIZAR m2	SUPERFICIE A.S.R. m2	DIFERENCIA DE SUP. m2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO "PALESTINA 7"								
MANZANA A								
1	A-10	ALBERTO CASTRO CRUZ	023-1006-913-000	300,00	309,96	-----	+9,96	REGULARIZACIÓN
2	A-11	-----	-----	---	-----	201,10	-----	A.S.R.
3	A-12	-----	-----	---	-----	1128,55	-----	A.S.R.
4	A-13	-----	-----	---	-----	1382,32	-----	A.S.R.

Referencias

REGULARIZACIÓN ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas los cuales están destinados al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N°482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:





• **TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Dentro el perímetro de intervención, se identifican vías vehiculares, de material de tierra y pavimento con una superficie total de 1624,02 m2 (mil seiscientos veinte cuatro con cero dos centésimos metros cuadrados) que será registrado a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la matrícula N°1.01.1.99.0016054; aclarar que la superficie total comprende **tres áreas destinadas a vías**, detallados bajo la siguiente tabla:

DATOS DE LAS ÁREAS PUBLICAS INSERTOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN TOTAL				
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	ASIGNACIÓN	SUPERFICIE POR ÁREAS (m²)	PORCENTAJE TOTAL (%)
	1.01.1.99.0016054	Área de Vía 1	496,33 m2	10,68%
		Área de Vía 2	689,17 m2	14,84%
		Área de Vía 3	438,52 m2	9,44%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1624,02 m2	34,96%

El referido informe CONCLUYE: "(...) Que, El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"PALESTINA 7"** fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"PALESTINA 7"** tiene una superficie total de intervención de 4645,95 m2, identificándose **1 (UN) bien inmueble urbano sujeto a regularización técnica por regularización.**

Asimismo, se identifican **3 (TRES) predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.

Haciendo un **TOTAL DE 4 (CUATRO) PREDIOS BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS** definidos en la poligonal (A) detallados en el siguiente cuadro:

POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	BIENES INMUEBLES URBANOS		A.S.R.	TOTAL			
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN					
A	1	0	3	A-10	A-11	A-12	A-13
TOTAL	1	0	3	4			

Se aclara que la denominación de los predios es correlativa a la planimetría aprobada anteriormente, la cual es colindante inmediato, es por ello que la enumeración del primer predio de la poligonal de intervención inicia con el A-10.

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI





7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinanciero, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe A.R.D.P.M. que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	SI
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	SI
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica De Asientos Humanos Irregulares (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS: **SI** Si se adjunta **N/C** No Corresponde

En virtud del cumplimiento de los requisitos técnico-legales del bien inmueble urbano sujeto a Regularización Técnica, y considerando la consolidación existente de los Bienes de Dominio Municipal, identificada mediante el Levantamiento Topográfico, se definió la poligonal de intervención del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **“PALESTINA 7”**, para lo cual se determinó y cuantifico la siguiente relación de superficies de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		309,96 m2	6,67 %
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		2711,97 m2	58,37 %
ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	1624,02 m2	34,96 %
TOTAL, SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		4645,95 m2	100 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **4645,95 m2** (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con noventa y cinco centésimos metros cuadrados); la superficie del bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente por Regularización es de **309,96 m2** (treientos nueve con noventa y seis centésimos metros cuadrados) equivalente al **6,67%** correspondiente a 1 predio a regularizar; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **2711,97 m2**(dos mil setecientos once con noventa y siete centésimos metros cuadrados) equivalente al **58,37%** correspondiente a 3 predios y las áreas Publicas identificadas como Vías con una superficie de **1624,02 m2** (mil seiscientos veinte cuatro con cero dos centésimos metros cuadrados) equivalente al **34,96%**, superficie que será registrada a favor del G.A.M.S.

Por ultimo RECOMIENDA (...) que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “PALESTINA 7”** cuenta con una superficie total de Intervención de **4645,95 m2** (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con noventa y cinco centésimos metros cuadrados)ubicado en la zona CKARA PUNCU al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°23 elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, dio cumplimiento al procedimiento en el marco de los parámetros técnico legales y requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente tramite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni teniendo contradicción a normativa técnico legal vigente, por lo que el presente proyecto no tendría ningún conflicto dentro del perímetro de intervención





POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización del bien inmueble urbano dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.

Que, Informe Legal A.R.D.P.U. CITE N°165/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, elaborado por la Abog. Sheyla Azenette Olañeta Teran PROFESIONAL ABOGADO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: "(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 7"**, con una superficie total de Intervención de 4645,95 m², ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°23, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación SMTUV CITE N° 2091/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, elaborado por la Arq. Andrea Stefanny Martinez Flores PROFESIONAL V ARQUITECTO 1 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, el cual concluye de manera textual (...) que, Revisado el expediente en base al INFORME TOPOGRÁFICO PROY A.R.D.P.U. CITE N° 163/2025, INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. PROY CITE N° 164/2025 INFORME LEGAL A.R.D.P.U. PROY. N° 165/2025, donde se concluye que el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "**PALESTINA 7**" ha cumplido con los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y. Disposiciones Conexas).

Por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se **VALIDA** el presente proyecto.

Por lo que, se **RECOMIENDA** (...) aprobar el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "**PALESTINA 7**" con una superficie total de intervención de **4645.95 m²**, dentro del cual la superficie del bien inmueble urbano a regularizar es de **309.96 m²** correspondiente a 1 predio a regularizar, la superficie de Areas Sujeta a Revisión es de **2711.97 m²** correspondiente a 3 predios y las áreas públicas identificadas como áreas de vías con una superficie de 1624.02 m² También se recomienda derivar el proyecto al Área Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su valoración legal y posterior remisión a la M.A.E.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°2218/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Laura Mariela Espinoza Lambertin PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich el cual **RECOMIENDA** "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, base legal conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "PALESTINA 7"** ubicado en La zona CKARA PUNCU, Distrito Municipal N 3, Distrito Catastral N° 23. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, mismo que cuenta con una **superficie total de área de intervención de 4645.95 m²** (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, con noventa y cinco centésimas metros cuadrados); disgregados de acuerdo al siguiente detalle:





DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
BIEN INMUEBLE A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		309,96 m2	6,67 %
Areas sujetasn a revicion		2711,97	58,37 %
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	1624,02	34,96
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		4645,95 m2	100%

En el marco del articulo 21 numeral 1, 2, 3, 4 y 5, articulo 23 y Artículo 24 numeral 4 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, aprobado por Decreto Municipal N° 79/21 y en el artículo 2 parágrafo 1, numeral 1 y parágrafo II. de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) posibilitando la inserción de esta via en la trama urbana, conforme al Capítulo III, caso 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales establecidos.

Que, el Informe Legal N° 13/2026 de 26 de enero de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 7"**.

POR LO TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 7", ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23, con una superficie de área total de intervención de **4645.95 m2**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
BIEN INMUEBLE A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		309,96 m2	6,67 %
Areas sujetasn a revicion		2711,97	58,37 %
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	1624,02	34,96
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		4645,95 m2	100%





A continuación, se detallan los bienes inmuebles inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (por regularización técnica y área sujeta a revisión) haciendo un total de **4 (CUATRO) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE S/TÍTULOS. m2	SUPERFICIE A REGULARIZAR m2	SUPERFICIE A.S.R. m2	DIFERENCIA DE SUP. m2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO "PALESTINA 7"								
MANZANA A								
1	A-10	ALBERTO CASTRO CRUZ	023-1006-913-000	300,00	309,96	-----	+9,96	REGULARIZACIÓN
2	A-11	-----	-----	---	-----	201,10	-----	A.S.R.
3	A-12	-----	-----	---	-----	1128,55	-----	A.S.R.
4	A-13	-----	-----	---	-----	1382,32	-----	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

DATOS DE LAS ÁREAS PUBLICAS INSERTOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN TOTAL				
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Nº DE MATRÍCULA A DESCONTAR	ASIGNACIÓN	SUPERFICIE POR ÁREAS (m²)	PORCENTAJE TOTAL (%)
	1.01.1.99.0016054	Área de Vía 1	496,33 m2	10,68%
		Área de Vía 2	689,17 m2	14,84%
		Área de Vía 3	438,52 m2	9,44%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1624,02 m2	34,96%

NOTA ACLARATORIA: Del folio con matrícula N°1.01.1.99.0016054, se procederá al descuento de la superficie total de 1624,02 m2 (mil seiscientos veinticuatro con cero dos centésimos metros cuadrados) la cual será transferida y registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.).

La superficie total a descontar comprende tres áreas destinadas a vías, con las siguientes superficies:

- área de vía 1: con una superficie de 496,33 m2 (cuatrocientos noventa y seis con treinta y tres centésimos metros cuadrados).
- área de vía 2: con una superficie de 689,17 m2 (seiscientos ochenta y nueve con diecisiete centésimos metros cuadrados).
- área de vía 3: con una superficie de 438,52 m2 (cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y dos centésimos metros cuadrados).

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a





la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

S. M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

